

Expediente 202100064-99
Revisión Alimentos
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia Quindío, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda para adelantar proceso de REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS, instaurado por CLAUDIA MILENA TORRES ROJAS, quien actúa en representación de la menor VALENTINA TORRES HOYOS, contra IVAN DARIO HOYOS NARANJO.

Del estudio hecho a la demanda se observa que, no posible su admisión toda vez que:

1. Al presentar la demanda no se acreditó, el envío por medio electrónico o físico de la copia de esta y sus anexos, a la parte demandada, como lo contempla la Ley 2213 de junio 13 de 2022.
2. Debe la parte activa, allegar el Registro Civil de Nacimiento correspondiente a la menor VTH, donde aparezca la inscripción respectiva del fallo de filiación. Esto para efectos de acreditar la calidad de quien actúa como parte. (Artículo 85 del Código General del Proceso.)

Así las cosas, no se llenan los requisitos formales exigidos, dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que, se subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS, instaurado por CLAUDIA MILENA TORRES ROJAS, quien actúa en representación de la menor VALENTINA TORRES HOYOS, contra IVAN DARIO HOYOS NARANJO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado electrónico de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: A CLAUDIA MILENA TORRES ROJAS, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias, exclusivamente para los fines de este Auto.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.
l..v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d8ede3766a3dad3a882b62c173e51c6574557a36dec03475de4b8c5345bc1b**

Documento generado en 23/02/2023 07:14:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>